

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y SINFICO
SYC SAS.**

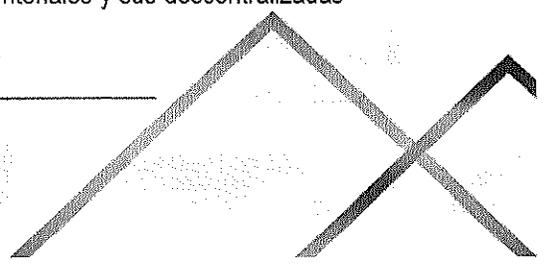
OBJETO:	REALIZAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECÍFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SINFICO SYC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901477378-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY YASMIN CELIS MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 39.804.283 de Cajicá
DIRECCIÓN:	CALLE 24 C No. 12-23 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ
VALOR:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO; EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHÍA E.S.P. CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO EN OCHO (08) PAGOS DISCRIMINADOS ASÍ: UN PRIMER PAGO POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$24.470.588), CORRESPONDIENTE A 28 DÍAS Y SIETE (07) PAGOS MENSUALES, IGUALES, VENCIDOS Y SUCESIVOS CADA UNO POR VALOR DE VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$26.218.487), PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000265 DEL 24 DE ABRIL DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2120202008

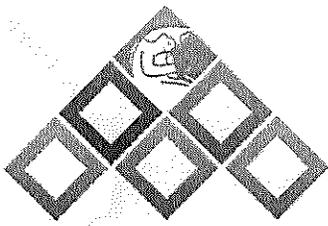
93

	DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA, DOIRECCION FIANANCIERA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.
--	--

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajicá, representante legal de la sociedad **SINFICO FYC S.A.S.**, identificado con Nit. 901.477.378-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P; fue trasformada como empresa industrial y comercial del estado mediante acuerdo No 004 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los servicios públicos; a unos costos razonables aplicando en cada una de sus políticas el mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector. La Empresa de Servicios Públicos de Chía, posee autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, y cumple con el régimen aplicable de derecho privado, con lo establecido en la ley 142 de 1994 y en el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, en la prestación de servicios públicos, y sus procedimientos y políticas contables, que se encuentran establecidas de acuerdo con el nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 de 2014 y normas reglamentarias. EMSERCHIA E.S.P, es contribuyente del impuesto a la renta y complementarios, en concordancia con el artículo 211 del Estatuto Tributario y aplica para el manejo de las bases fiscales el Art. 289. Efecto del estado de situación financiera de apertura -ESFA- en los activos y pasivos, cambios en políticas contables y errores contables- Art. 290. Régimen de transición. Así mismo para registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario lo realiza según el decreto 1998 de 2017 que reglamenta la Conciliación Fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto Tributario. EMSERCHIA E.S.P, es responsable de impuesto a la ventas y agente retenedor de Iva y de retención en la fuente a título de renta. A nivel Municipal se rige por el Acuerdo No. 107 del 29 de diciembre de 2016, Acuerdo 114 del 19 de abril de 2017, Acuerdo 176 de 2020 y Acuerdo 182 de 2020. En materia presupuestal para el sector de los servicios públicos, en el orden nacional el régimen presupuestal tiene su desarrollo en el Artículo 5 del Decreto 111 de 1.996: "...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...". El Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. El Acuerdo 035 de 2005 por medio del cual se expide la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas. EMSERCHIA E.S.P., pertenece al segundo nivel de la cobertura de la norma orgánica de presupuesto el Artículo 4 del Acuerdo 035 de 2005 del Municipio de Chía. EMSERCHIA E.S.P en el acuerdo 010 de 2019 expide el estatuto financiero y presupuestal. EMSERCHIA E.S.P aplica la Resolución 3832 de 2019, modificada por la resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualizando a la versión quinta del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas

97





emserchía s.a.s.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

CCPET. EMSERCHIA E.S.P, En cumplimiento de la Resolución No. 0040 de la Contraloría General de la Nación: ARTICULO 4º. APLICACIÓN: La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo integrado de clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto. EMSERCHIA E.S.P reporta información financiera y estados financieros en el lenguaje XBRL, según la resolución No. 20161300013475 del 19/05/2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la ley 1314 de 2009. EMSERCHIA E.S.P reporta información financiera trimestral en el lenguaje XBRL según la resolución No. 20201000055775 del 03/12/2020, dentro de la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE. EMSERCHIA E.S.P. en su metodología tarifaria tiene el CMI- que es un componente de la tarifa de Consumo en los servicios de acueducto y alcantarillado. (Resolución 688 de 2014 de la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA) el propósito es cobrar a los usuarios con el objetivo de invertir en obras que van a ser realizadas por la Empresa en el futuro para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Con los recursos recaudados se debe cumplir con el Plan de Obras e inversiones reguladas (POIR), por lo tanto, se requiere una planeación financiera para dar cumplimiento a estos mandatos legales. Que en cumplimiento de los Planes de Obras e Inversión Regulados (POIR) definidos según el artículo 106 de la Resolución CRA 688 de 2014. Las metas definidas en los Planes de Obras e Inversión Regulados, será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el objeto de comprobar que los recursos presupuestados hayan sido planeados e invertidos eficientemente. En consecuencia, se observa que la normatividad existente en materia contable, tributaria y presupuestal que es aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado es muy amplia, especial, y específica por lo tanto se requiere realizar la contratación de servicios profesionales para el fortalecimiento y apoyo en la revisión, control y seguimiento de los diferentes procesos inherentes al área financiera que maneje tales temas a profundidad teniendo en cuenta que a la fecha se están manejando los tres (3) servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en forma conjunta, a fin de cumplir con todas las obligaciones contables y tributarias para obtener mediante la planeación tributaria, la optimización de obligaciones tributarias, a que tienen derecho las empresas industriales y comerciales del estado, para asegurar que EMSERCHIA E.S.P. cumpla con todos los requisitos legales exigidos a nivel municipal, departamental y nacional. Por último, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra relacionada la contratación de "ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECÍFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA" con los siguientes códigos: 84111500 - Servicios contables y 84111700 - Finanzas corporativas." 2. Que el día veinticinco (25) abril de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 017 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"REALIZAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECÍFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA."** 3. Que el veintisiete (27) de abril de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 017 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación privada No. 017 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad SINFICO FYC S.A.S., identificado con Nit. 901.477.378-4, representada legalmente por la señora LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



COMPañIA
DE SERVICIOS
CERTIFICADA

9.3

expedida en Cajicá. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintiocho (28) de abril de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiocho (28) de abril de 2023. Que dentro de la evaluación realizada por el comité evaluador se verificó que, **SINFICO FYC S.A.S.** identificado con Nit. 901.477.378 – 4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.286 expedida en Cajicá, no cumplió con documento establecido en la invitación privada 017 de 2023, capítulo IV requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad jurídica literal n, Formato único hoja de vida (natural y/o jurídica), por lo cual la entidad solicita se allegue Formato único hoja de vida debidamente diligenciado y actualizado. 6. Que en consecuencia a lo anterior el proponente **SINFICO FYC S.A.S.** identificado con Nit. 901.477.378 – 4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.286 expedida en Cajicá, envió dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de la invitación privada 017 de 2023, el documento mencionado en el literal anterior, mediante correo electrónico contratacion@emserchia.gov.co, el día 01 de mayo del 2023. 7. Que mediante respuesta a **LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS AL ACTA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 017 de 2023**, y luego de ser revisados los documentos de subsanación, el comité evaluador se permite manifestar que la propuesta presentada por el proponente **SINFICO SAS**, identificada con Nit. 901477378-4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajica-Cundinamarca, Cumple con los requisitos jurídicos. Así las cosas, el proponente **HABILITA JURIDICAMENTE**, y en consecuencia será tenida en cuenta para la Evaluación y Calificación De Propuestas. 8. Que por lo anterior expuesto, **SINFICO SAS**, identificada con Nit. 901477378-4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajica-Cundinamarca **CUMPLE** con los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos exigidos en la Invitación 017-2023. 9. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 017 de 2023, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día dos (02) de mayo de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 10. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SINFICO FYC S.A.S.**, identificado con Nit. 901.477.378-4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajicá. 11. Que el Gerente emite Resolución No. 214 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 017 de 2023, al proponente la sociedad **SINFICO SAS**, identificada con Nit. 901477378-4, representada legalmente por la señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajica-Cundinamarca. 12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. REALIZAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECÍFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Área de Presupuesto: 1. Asesoría en temas presupuestales Catálogo Vigente de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Asesorar las equivalencias del plan de cuentas contables vigente según resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, versus plan de cuentas presupuestal para la vigencia 2023. 3. Adecuar la afectación de las interfaces de los módulos de Sysman que afectan la ejecución del presupuesto con el nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal vigencia 2023. 4. Asesoría en las conciliaciones**

de Presupuesto con las demás áreas durante la vigencia del contrato. 5. Elaborar requerimientos técnicos al proveedor de software Sysman para la mejor presentación del nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal. 6. Acompañar en la determinación del proyecto del presupuesto para la vigencia 2024 con el nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal. 7. Asesorar y adaptar el plan presupuestal 2023. Presentar Informe y evidencia de los cambios a realizar. 8. Revisar la correcta aplicación de la información que alimenta la ejecución activa y pasiva con el nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal. 9. Asesorar en el manejo presupuestal de los recursos del CMI apropiados para la ejecución del POIR. 10. Asesorar sobre el reconocimiento presupuestal de la provisión del POIR no ejecutado. 11. Asesorar en manejo presupuestal de los convenios y/o contratos con otras entidades contables públicas y entidades privadas. 12. Asesorar en manejo de los excedentes financieros 2022 en cumplimiento de los acuerdos que incorporan los estatutos orgánicos de presupuesto del Municipio. Presentar Evidencia y conceptos de apoyo a las decisiones del manejo de los excedentes financieros. 13. Acompañar en las apropiaciones de los excedentes 2022 de acuerdo a los actos administrativos. Presentar apropiaciones en el plan presupuestal. 14. Acompañamiento en proyección de Acuerdos, resoluciones y demás documentos que afectan el sistema de contabilidad presupuestal- Acompañar en la proyección de los actos administrativos- PRESENTAR Borradores de los actos administrativos. 15. Asesoría y acompañamiento en planeación y ejecución de reportes CUIPO al CHIP. 16. Fortalecer el conocimiento sobre la normatividad, programación y ejecución presupuestal a los funcionarios de EMSECHIA ESP.

2. Área de Contabilidad: 1. Asesorar en el cumplimiento del Régimen de Contabilidad pública aplicable a Emserchía ESP. 2. Asesorar en la ejecución del proceso contable según resolución 525 de 2016 y la metodología tarifaria aprobada para Emserchía ESP. 3. Asesorar a la entidad en cuanto a los procesos y procedimientos del área contable, que apoyan la entrada y salida de la información contable como: - Inversiones de Administración de liquidez. - Deterioro de cartera para los servicios públicos domiciliarios. - Gestión de recursos físicos en Almacén (consumo, - Devolutivos, Inmuebles, consumo controlado, Intangibles, comodatos). - Deterioro del valor de los activos. - Provisiones por procesos jurídicos. - Activos contingentes. - Pasivos Contingentes. - Recursos recibidos en Administración. - Recursos entregados en Administración - Subvenciones del Gobierno. entre otros. 4. Asesorar en el reporte de la información financiera a la Contaduría general de la Nación, según resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, que sean de cumplimiento durante la vigencia de contrato. 5. Asesorar en la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, según resolución 182 de 2017. 6. Asesorar y capacitar durante la vigencia del contrato en la elaboración del conjunto de estados financieros comparativos con notas y revelaciones que cumplan con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios. 7. Acompañar y asesorar en el funcionamiento del software contable Sysman – módulo de Almacén para la conciliación con Contabilidad. 8. Acompañar y realizar las solicitudes al software contable Sysman, para procesos y reportes que apoyen la generación de estados financieros. 9. Asesoría contable en el manejo de excedentes financieros y reservas para expansión, reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la ley 142 de 1994. 10. Asesorar, capacitar y acompañamiento para generar la información por actividades vigiladas y no vigiladas de acuerdo con los nuevos marcos normativos NIIF – para el reporte XBRL trimestral durante la vigencia del contrato y el reporte anual año 2022 solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 11. Asesoría para el reconocimiento contable de la ejecución de las ejecuciones del Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR y constitución de provisiones. 12. Asesoría de manejo de pasivos diferidos, reconocimientos de ingresos del CMI. 13. Asesoría y acompañamiento en manejo de los convenios y/o contratos Interadministrativos entre El Municipio de Chía y Emserchía, al igual convenios entre Emserchía y empresas privadas. 14. Acompañamiento y asesoría en el reconocimiento contable de la liquidación de nómina, prestaciones sociales y seguridad social. 15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia- Participar en las reuniones y talleres de trabajo que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual.

3. Tributaria: 1. Asesoría en impuestos nacionales y territoriales. 2. Acompañar y asesorar en el manejo de la información NIIF y control de diferencias en el software Sysman (Balance fiscal). 3. Asesoría tributaria en autorretenciones del impuesto a la renta, determinación de

9.3

impuesto a la renta 2022, conciliaciones fiscales, transmisión de formato 2516 a la DIAN para Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y Aseo. 4. Asesoría y direccionamiento para el manejo de la retención en la fuente. 5. Asesoría y direccionamiento para el manejo en el IVA. 6. Asesoría en reconocimiento fiscal de los Convenios Interadministrativos con las entidades de Gobierno y con entidades Privadas. 7. Emisión de opiniones (conceptos) de acuerdo con las dudas e inquietudes que presente los funcionarios de la compañía de acuerdo con la interpretación de las normas tributarias presentes. 8. Capacitación en decretos y resoluciones tributarias de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Asesoría en la generación de nómina electrónica. 10. Capacitación y asesoría de información exógena DIAN y distritales. 11. Acompañamiento y asesoría en el proceso de facturación general- factura electrónica. 12. Acompañamiento y asesoría en el proceso de documento soporte por adquisiciones con no obligados a facturar. 13. Asesoría en manejo de transmisión de eventos electrónicos para aceptación de costos y deducciones. 14. Asesoría y revisión de cálculo de contribuciones de la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSECHIA E.S.P. cancelara el valor del contrato en ocho (08) pagos discriminados así: un primer pago por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$24.470.588)**, correspondiente a 28 DÍAS Y SIETE (07) pagos mensuales, **IGUALES**, vencidos y sucesivos cada uno por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$26.218.487)**, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el **ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.** **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato,

será de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Subdirección Financiera de la empresa, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral

2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en

interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.804.283 expedida en Cajicá, representante legal de la sociedad **SINFICO FYC S.A.S.**, identificado con Nit. 901.477.378-4, en la dirección CALLE 24 C No. 12-23 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



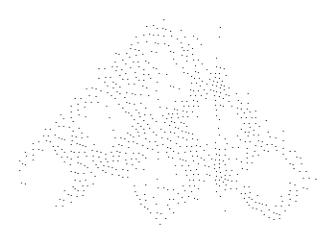
JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
C.C. No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P**



LEIDY YASMIN CELIS MARTÍNEZ
C.C. No. 39.804.283 expedida en Cajicá
R.L. **SINFICO FYC S.A.S.**
NIT. 901.477.378-4

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco / Directora Jurídica y de Contratación 

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or reference number.



Handwritten text or a signature located below the illustration in the top right corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a detailed report, written in a cursive script.

A line of handwritten text, possibly a signature or a specific reference, located in the middle of the page.

Another line of handwritten text, continuing the content of the document.

A block of handwritten text, possibly a list or a set of instructions, located in the lower middle section of the page.

A final line of handwritten text at the bottom of the main content area.

